



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación de un Programa de Atención Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 2 - Creación. Créase en el territorio de la Provincia de Santa Fe el Programa de Atención Integral para personas en situación de calle que brindará asistencia integral a personas mayores de 18 años y grupos familiares en situación de calle.

ARTÍCULO 3 - Definición. A los fines de la presente Ley se consideran personas en situación de calle aquellas personas que, sin distinción de género u origen, habiten en los espacios públicos.

ARTÍCULO 4 - Principios. La presente Ley se sustenta en el reconocimiento integral de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Es deber del Estado de la Provincia de Santa Fe garantizar mediante la formulación de políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura, elaboradas y coordinadas intersectorialmente entre los distintos organismos del Estado:

a) promover acciones positivas tendientes a erradicar los prejuicios, la discriminación y las acciones violentas hacia las personas en situación de calle,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mediante la promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales;

b) proteger los derechos de las personas en situación de calle, a través del acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario y de su inclusión en políticas de vivienda, empleo y educación;

c) propender a la realización de acuerdos interjurisdiccionales para el diseño y ejecución de acciones conjuntas;

d) realizar capacitaciones y formaciones interdisciplinarias de quienes trabajan tanto en el sector público como privado con las personas en situación de calle;

e) orientar las acciones al desarrollo de la autonomía personal, la autoestima y la construcción o reconstrucción de los lazos familiares y comunitarios;

f) integrar al presupuesto anual de partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle;

g) realizar relevamientos permanentes de las personas en situación de calle para obtener información desagregada que posibilite un diagnóstico integral para el diseño de estrategias de abordaje y asignación de recursos; y,

h) promover, publicitar y difundir toda información útil y oportuna relativa a los derechos, programas de gobierno y garantías existentes para las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 6 - Objetivos. Son objetivos del programa:

a) atender las necesidades inmediatas de alimento, vestimenta, higiene personal y/o descanso;

b) brindar ámbitos seguros que resguarden la integridad física, mental y espiritual de las personas;

c) realizar derivaciones al sistema de salud de ser necesario u a otro de atención de necesidades que la situación personal indique;

d) detectar si la persona ha sido objeto de violencia, maltrato y /o explotación, ponerlo en conocimiento de sus derechos y facilitar el vínculo y acompañamiento de la persona con los organismos competentes donde puedan recibir orientación y/o asistencia;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) brindar información y asesoramiento sobre las distintas obligaciones y derechos que posee como persona y en su vinculación con las alternativas de atención;
- f) ofrecer en conjunto con otras entidades la posibilidad de participar en actividades que estén orientadas a obtener herramientas para mejorar condiciones de vida y promover la autonomía y el desarrollo individual y colectivo;
- g) reconocer y complementar con acciones concretas la experiencia de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y los voluntarios que diariamente ejercen un rol activo en la atención de las personas en situación de calle;
- h) establecer coordinación con profesionales y/o funcionarios de los gobiernos municipales, comunales o provinciales como de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según la situación lo amerite; e,
- i) convocar en Municipalidades y Comunas a la conformación de mesas de participación y coordinación donde se incluya a las organizaciones civiles vinculadas con la temática, responsables del Ministerio de Salud, personal de áreas municipales y personas voluntarias.

ARTÍCULO 7 - Rol de las instituciones. El Estado deberá promover la participación en el diseño, ejecución y evaluación, en las acciones dirigidas a las personas en situación de calle, brindando un rol central a las organizaciones no gubernamentales e instituciones que trabajan con las personas en situación de calle en el territorio provincial, y las que posean sus propios paradores o casas abiertas con o sin convenio con el Estado como también con las Municipalidades o Comunas donde se desarrollen los programas.

ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe, o el organismo que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en articulación con Municipalidades y Comunas, Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a través de la Secretaría de Derechos Humanos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9 - Competencias. La Autoridad de Aplicación estará autorizada a celebrar convenios con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que atiendan esta problemática.

ARTICULO 10 - Composición. El Programa de Atención Integral estará integrado por:

- a) equipos de operadores comunitarios: para relevar situaciones, establecer una relación personal, brindar la cobertura de necesidades esenciales y ofrecer el paso a otras instancias asistenciales promocionales, pudiendo formar parte de estos equipos miembros de Municipalidades y Comunas;
- b) casas abiertas: aquellos espacios institucionales de contención y apoyo, diurnos como nocturnos, para la atención de cuestiones básicas (alimentación, higiene, indumentaria, descanso), la recuperación de hábitos, realizar actividades socioeducativas coordinar diversas atenciones y gestiones como construir lazos afectivos; y,
- c) paradores: son aquellos establecimientos donde se brinda la posibilidad de alojarse solo durante la noche, comer, higienizarse, cambiar de ropas y dormir hasta el inicio de la mañana siguiente.

ARTÍCULO 11 - Línea gratuita. Se implementará para un mejor funcionamiento de los paradores y casas abiertas, una línea de atención gratuita para recibir demandas relacionadas con emergencias sociales.

ARTÍCULO 12 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 13 - Se invita a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dip. Gisel Mahmud

Dip. Natalia Armas Belavi

Dip. Joaquín Blanco

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Claudia Balagué

Dip. Clara García

Dip. Lorena Ulieldín

Dip. Pablo Pinotti

Dip. Erica Hynes

Dip. Laura Corgniali

Dip. José Garibay

Dip. Pablo Farías

Dip. Nicolás Aimar

Dip. Rosana Bellatti

Dip. Esteban Lenci

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley corresponde a la media sanción de esta iniciativa que perdió estado parlamentario, que fue trabajado en conjunto con el texto de la diputada Armas Belavi. La necesidad de contar con una ley de estas características es el resultado de la búsqueda de alternativas y nace a partir del hecho de que las instituciones se reconozcan y valoren entre sí y se unan por objetivos en común. A continuación vemos necesario presentar una descripción histórica que da cuenta de ello.

Desde 2013 diferentes grupos independientes recorrían las calles de la ciudad de Santa Fe, en época invernal, asistiendo con alimento y abrigo a personas en situación de calle. Desde el año 2015 la Asociación Civil Solidarydar firma un convenio con la Municipalidad de Santa Fe para la apertura del primer refugio



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para personas en situación de calle, este fue un importante compromiso del Estado para con la problemática. En los años siguientes el trabajo en la temática continuo de manera articulada con distintas áreas del municipio y provincia: Adultos mayores, Secretaría de niñez, Prevención de adicciones, Salud, Trata de personas, Seguridad Alimentaria, Guardia de seguridad institucional, etc.

Desde septiembre de 2016, dado a la demanda de personas en situación de calle que se presentaban en Caritas Arquidiocesana, se comenzó a realizar un relevamiento y tomar contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedicaban a la atención de esta problemática. Posteriormente surge la necesidad de crear una mesa de oportunidades y de diálogos basada en derechos y por tal motivo desde Caritas Arquidiocesana, se convoca a áreas de la municipalidad, de la provincial que atiende la problemática, de igual modo a la Defensoría del Pueblo, ONGS tales como Solidarydar, Juan Diego, la Iglesia evangélica, la Casita de Lujan y Cáritas Parroquiales que llevaban diferentes acciones preventivas, asistencial destinadas a las personas en situación de calle. En el año 2018, la Municipalidad de Santa Fe abre el primer parador invernal para personas en situación de calle, reforzando la asistencia para la cantidad de personas que así lo requerían, aunque siendo insuficiente. También comienzan a abrir nuevos refugios, se crea un prototipo de programa para personas en situación de calle en el municipio bajo la dirección de Mariano Martínez y Graciela De paula; también se abre una línea telefónica gratuita.

Ese año también el sacerdote Luis Horacio Suarez impulsa el funcionamiento del dormitorio Solidario San Jose en conjunto con La Casita de Luján, dependiente de la caritas Parroquial Las Mercedes. Luego se incorpora a este espacio interinstitucional, el Instituto de Derechos Humanos a los efectos de dar impulso al proyecto de ley presentado por ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en fecha 23/10/2013 bajo el número 28299, y se proyectó la realización de una jornada abierta para debatir sobre la problemática y el anteproyecto en la Universidad Católica de Santa Fe en fecha 23/03/2019 a



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cargo de la Pastoral Social, Cáritas y el Instituto. El presente proyecto de ley es resultado de un proceso de construcción sostenido por años y hasta junio de 2019, de una mesa conjunta de trabajo que se concertó en la elaboración de dicho texto. Por todo lo expuesto hasta aquí, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dip. Gisel Mahmud

Dip. Natalia Armas Belavi

Dip. Joaquín Blanco

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Claudia Balagué

Dip. Clara García

Dip. Lorena Ulieldín

Dip. Pablo Pinotti

Dip. Erica Hynes

Dip. Laura Corgniali

Dip. José Garibay

Dip. Pablo Farías

Dip. Nicolás Aimar

Dip. Rosana Bellatti

Dip. Esteban Lenci